



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0308-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 24 de Julio del 2023

VISTO: El INFORME N° 117-2023-CGRDDC/JYJN, de fecha 27 de junio del 2023, solicitando la aprobación del equipo técnico para la elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, el mismo que debe estar alineada al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, e INFORME N° 0498-2023-MDSA/GAJ, suscrito por la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD, en su Artículo 14.- establece que: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el numeral 14.2, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo del Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Asimismo, los gobiernos locales, son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo del desastre. Por lo que constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo del Desastres integrada por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del Artículo 16° de la precitada norma;

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes Planes:

- a) Plan de Prevención y reducción del Riesgo del Desastres.
- b) Plan de Preparación.
- c) **Planes de Operaciones de Emergencia.**
- d) Planes de Educación Comunitaria.
- e) Planes de rehabilitación y,
- f) Planes de Contingencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo del Desastres, en los tres niveles de gobierno; dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2° VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funciones Interno del Grupo de Trabajo (.....), así también en el Artículo VI, prevé como funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo del Desastres: a) Participar de acuerdo a sus competencias en la formulación

Que, los gobiernos regionales y locales, así como las entidades del nivel nacional competentes para implementar, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la planificación y desarrollo como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo del Desastres (SINAGERD), requieren de un instrumento que estandarice y permita orientar la forma como elaborar los Planes de Operaciones de Emergencias, con la finalidad de dar una optima y oportuna atención ante una emergencia o desastres, y salvaguardar la vida de las personas y sus medios de vida;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el **INFORME N° 117-2023-CGRDDC/JYJN**, de fecha 27 de junio, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Desastres y Defensa Civil, solicita la aprobación del equipo técnico para la elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital - POED, el mismo que debe estar alineada al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el **INFORME N° 0498-2023-MDSA/GAJ**, emitido por la Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la conformación del equipo técnico para la elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital –POED, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 10° del título preliminar y el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a los considerando antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital - POED, la misma que estará conformada por:

- EL GERENTE MUNICIPAL**
- EL SECRETARIO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
- EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.**
- EL SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL.**
- EL GERENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO.**
- EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la dirección y conducción del equipo técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a todas las oficinas de la Municipalidad brindar las facilidades al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico conformado para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS



JOEL A. CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"